



**ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA
LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN**

Código: FO-034-006

Versión: 1

Fecha: 11-11-2022

Página: 1 de 9

DOCUMENTO CONTROLADO

DEPENDENCIA QUE PROYECTA: OFICINA DE GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD

FECHA: 14 DE ENERO DE 2025

I. Descripción de la necesidad

La constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país. El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 determinó que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

El Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la Ley 1122 de 2007 establece la prestación de servicios con calidad, para lo cual reglamenta posteriormente el control y mejoramiento en todos sus componentes y niveles a través el decreto único reglamentario en salud 780 de 2016 en su parte 5, título 2, este último define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención del Sistema General de Seguridad Social en Salud y establece el Sistema Único de Acreditación en Salud, como uno de sus componentes y se define como el conjunto de procesos, procedimientos y herramientas de implementación voluntaria y periódica por parte de los Hospitales, los cuales están destinados a comprobar el cumplimiento gradual de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, mediante Acuerdo No. 041 del 10 de Diciembre de 1996, se transforma en Empresa Social del Estado, entendida como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Alcaldía Municipal de Aguazul, sometida al régimen jurídico previsto en las leyes 100 de 1993, y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 del 2011, está ubicado en la zona centro del Departamento de Casanare dentro de la red de servicios de salud establecida por la Secretaria de Salud Departamental, aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo clasifica en el Nivel I, prestando servicios de salud de baja y mediana complejidad, promoción y prevención y los servicios del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas que se contratan con Entidades Territoriales, contando con una sede en el corregimiento de Cupiagua en el mismo municipio con servicios básicos de baja complejidad. Los servicios que ofrece el Hospital, se encuentran habilitados mediante Certificación No. 015 del 11 de agosto del 2017 y Resolución No. 01232 del 11 de agosto del 2017 expedida por la secretaria de Salud Departamental de Casanare.

Que de conformidad la Resolución No. 3100 del 25 de noviembre del 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en su ítem 11 de estándares y criterios de habilitación por el cual se definen los estándares y criterios que deben cumplir los prestadores de servicios de salud y específicamente en el ítem 11.1.1. Estándar de talento humano en salud y otros profesionales que se relacionan con la atención o resultados en salud de los usuarios, cuentan con los títulos según aplique, de educación superior o certificados de aptitud ocupacional, expedidos por la entidad educativa competente. El prestador de servicios de salud determina la cantidad necesaria de talento humano requerida para cada uno de los servicios ofertados y prestados, de acuerdo con la



Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110

E-mail: esejhu@gmail.com
www.hospitaldeaguazul.gov.co



**ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA
LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN**

Código: FO-034-006

Versión: 1

Fecha: 11-11-2022

Página: 2 de 9

DOCUMENTO CONTROLADO

capacidad instalada, la relación entre oferta y demanda, la oportunidad en la prestación, tiempo de la atención y el riesgo en la atención.

Que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. dentro de su Plan de desarrollo en su organigrama en la estructura organizacional a cargo de la Dirección Área de la salud se encuentra Apoyo Diagnostico y Terapéutico, Internación, Urgencias, Servicios Ambulatorios, Promoción y Prevención y que de acuerdo al mapa de procesos hacen parte de aquellos que contribuyen al logro de la Misión y visión.

Dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud, tiene habilitada la atención de urgencias, internación y la atención de partos; para la prestación del servicio en mención con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso Humano, requiere personal calificado como AUXILIAR EN ENFERMERIA; Que la prestación de servicios técnicos auxiliares en enfermería resulta de importancia para la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ya que son responsables de asistir a los médicos del área en el cuidado y atención de los pacientes, de apoyar las actividades misionales de valoración de pacientes, aplicación de tratamientos según la patología o el tipo de procedimiento que sea recomendado por el médico tratante de manera que también salvaguarde la integridad, salud y vida de los pacientes de urgencias y del área de hospitalización (internación).

Por todos los anteriores fundamentos técnicos y legales, es conveniente para la Empresa dar inicio a una contratación para fortalecer la ejecución de los procesos misionales y administrativos de los servicios de la Empresa Social del Estado, por lo que dentro del ejercicio del libre derecho de la administración considera oportuno garantizar la atención de la población. dado que en la planta de personal del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. no se cuenta con el personal suficiente y no existe el cargo requerido conforme lo certifica la jefe de la Oficina de Gestión Administrativa y Financiera con funciones de Talento Humano de la ESE.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., para la vigencia 2025. El cual fue aprobado mediante acta No. 001 del 02 de enero de 2025, del Comité de Compras e incorporado en la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2025.

II. Objeto a contratar

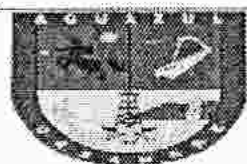
PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL AREA DE URGENCIA INTERNACIÓN Y SALA DE PARTOS DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

Código UNSPSC

PRODUCTO	NOMBRE
85101601	SERVICIOS DE ENFERMERÍA

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las que se relacionan más adelante las cuales, se ejecutarán de manera independiente y sin ninguna subordinación:

1. Realizar las actividades relacionadas con el proceso de urgencias, sala de partos e internación, con el fin de garantizar el cumplimiento de los derechos a la salud de los usuarios aplicando los protocolos, guías y procedimientos institucionales definidos para el proceso de atención intra institucional
2. Prestar la atención en los servicios habilitados definidos en la Resolución 3100 del 2019, en la modalidad de Intramural.





**ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA
LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN**

Código: FO-034-006

Versión: 1

Fecha: 11-11-2022

Página: 3 de 9

DOCUMENTO CONTROLADO

3. Realizar la toma de hisopado nasofaríngeo a los usuarios para el diagnóstico de la enfermedad de COVID-19.
4. Garantizar el acompañamiento paramédico al proceso de referencia o contrarreferencia en el caso que el paciente requiera ser trasladado a una entidad de salud de mediana complejidad.
5. Desplegar la mayor diligencia técnica en la administración de tratamientos para cada paciente, con base en el proceso de evaluación inicial y directrices definidas por el médico tratante, garantizando el respeto hacia el paciente, su privacidad y dignidad y la de su familia.
6. Revisar el Kardex de los pacientes con los cuales tenga contacto en el servicio respectivo con el fin de dar cumplimiento a las órdenes médicas y cuidados de enfermería instaurados para cada paciente.
7. Realizar las curaciones y registrar en la historia clínica del paciente la realización del procedimiento.
8. Diligenciar de manera oportuna el libro de remisiones y bitácora en el sistema cronhis en el momento que se haga traslado de pacientes en ambulancia básica a otras instituciones.
9. Registrar las notas de enfermería de los procedimientos o medicamentos administrados a cada paciente.
10. Tomar y registrar el control de temperatura de las neveras que están ubicadas en los servicios en los cuales desarrolla las actividades.
11. Realizar de manera oportuna y diligente las actividades de revisión, limpieza y desinfección de las áreas e insumos de atención concertadas en el cuadro de turno.

PRODUTOS A ENTREGAR

1. Informe mensual de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
2. Concertación de cuadro de actividades
3. Asistencia a capacitaciones

Obligaciones de las partes:

Obligaciones del Contratista:

1. Concertar el plan de trabajo de actividades a ejecutar, una vez suscrita el acta de inicio el cual deberá comprender el periodo de forma mensual durante el cual garantizará la ejecución de las actividades contratadas.
2. El contratista deberá cumplir con el plan de trabajo concertado; sin embargo, se acogerá al horario preestablecido por el Hospital bajo la modalidad de turnos. Ahora bien, cualquier novedad, modificación al cronograma establecido por las dos partes debe ser notificado por escrito al contratante con cinco (5) días hábiles de anticipación para elaborar y/o cambiar el agendamiento respectivo.
3. Atender con trato humanizado, respeto, ética y comunicación asertiva al usuario durante la atención en salud.
4. Establecer y mantener adecuada comunicación al usuario y el personal asignado para las diferentes áreas de institución para lograr una eficiente y eficaz prestación de los servicios de salud.
5. Participar de forma activa en la revisión y actualización de guías, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos de la E.S.E. y aplicarlas en el servicio.
6. Asistir y participar de forma activa al desarrollo de capacidades para fortalecer la formación continua en la prestación de servicios de salud de acuerdo al plan de capacitaciones de la E.S.E y demás asistencias técnicas de los entes territoriales.
7. Usar los elementos de protección personal, las medidas de bioseguridad y mantener el cumplimiento de las medidas de protección dirigidas a los ambientes hospitalarios de acuerdo al nivel de riesgo según la resolución 00002121 Del 18 de diciembre de 2023, para ejecutar la actividad contratada.
8. Realizar adecuado diligenciamiento de la documentación para el cobro de los servicios de salud que presta el Hospital, las glosas que resulten de un mal proceso o procedimiento serán descontadas.
9. Disponer de su pericia profesional para la aplicación correcta de la historia clínica sistematizada lo cual se debe demostrar en las diferentes visitas de auditoría revisadas por las diferentes EPS y entes de control.





HOSPITAL DE AGUAZUL
JUAN VERNARDO
LIMERO E.S.E.

ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Código: FO-034-006

Versión: 1

Fecha: 11-11-2022

Página: 4 de 9

DOCUMENTO CONTROLADO

10. El CONTRATISTA se obliga a afiliarse y a mantenerse afiliado al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) previstos en la Ley según lo dispuesto por las leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003 y 828 de 2003; los decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y Ley 860 de 2003, donde este pago debe hacerse como mínimo sobre el 40% del valor mensual del contrato so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas que las regulan.
11. Velar por el cumplimiento de los estándares establecidos en el sistema único de habilitación, acreditación "PAMEC" o normas que lo regulen.
12. El contratista deberá conocer, acatar y poner en práctica las directrices del código de ética de la entidad, por lo que así mismo, deberá guardar confidencialidad respecto de la información (verbal y/o escrita) de la ESE.
13. Adherirse a los lineamientos institucionales y definidos por las autoridades sanitarias nacionales departamentales y municipales relacionados con la gestión de medio ambiente y gestión de responsabilidad social empresarial.
14. Cumplir con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, y los lineamientos establecidos por la Institución en cumplimiento de la Ley, para responder a los objetivos planteados en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
15. Participar en las acciones que permitan a la entidad garantizar el funcionamiento y cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
16. Dar cumplimiento al Manual de Bioseguridad Institucional adoptado mediante Resolución 227 del 31 de julio del 2020.

Obligaciones del contratante:

1. Ejercer la supervisión del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del contratista.
2. Suministrar oportunamente la información de las características y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista a través del supervisor.
5. Revisar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
7. Las demás establecidas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E.

Independencia del contratista: El futuro contratista deberá desarrollar las actividades con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y por tal razón, deberá establecer, en razón a la independencia de que goza, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Normatividad Aplicable a la Contratación:

1. Constitución Política de 1991
2. Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones



Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110

E-mail: esejhu@gmail.com
www.hospitaldeaguazul.gov.co

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD



**ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA
LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN**

Código: FO-034-006

Versión: 1

Fecha: 11-11-2022

Página: 5 de 9

DOCUMENTO CONTROLADO

3. Ley 1474 del 12 de junio de 2011 **"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"**.
4. Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
5. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080
6. Resolución No. 3100 del 25 de noviembre del 2019
7. Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.
8. Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"
9. Acuerdo No. 014 del 06 de noviembre de 2024 "Estatuto de contratación de la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego"
10. Resolución No. 313 del 26 de diciembre de 2024 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E"

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El Hospital de Aguazul JUAN HERNANDO URREGO E.S.E constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter Municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por el Concejo, sometida al régimen jurídico previsto en el en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y Resolución 5185 de 2013. En aplicación a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 5185 de 2013, se adoptó el Acuerdo No. 014 del 06 de noviembre de 2024 "Estatuto de contratación" y Resolución No. 313 del 26 de diciembre de 2024 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E".

Por lo anterior, y atendiendo los preceptos legales del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, el concepto No.1263 de fecha 06 de Abril de 2000, proferido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil -, HMP: Dr. FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, y el concepto No. 5993 de fecha 26 de Agosto de 2003, proferido por la Jefe de la Oficina Jurídica – Asesora Jurídica y de apoyo legislativo del Ministerio de Protección Social, Dra. CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, la presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación, es decir se someterá a las normas del derecho privado.

El régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen (artículos 13, 32 y 40). No obstante, la coexistencia de derecho público y derecho privado, y la combinación de estos, como herramientas para el desempeño de la labor administrativa y la gestión pública, deben existir límites y fronteras entre uno y otro régimen, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y en la perspectiva de que finalmente están sujetos a un régimen superior previsto en la Constitución Política. En la actividad contractual del Estado es posible predicar, como se desprende de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, que el régimen jurídico de los contratos estatales no es «unitario y puro, sino variable y mixto, apareciendo siempre mezclados en distintas proporciones el Derecho administrativo y el Derecho privado»¹.

La ley permite que algunas entidades del Estado, en atención a precisas necesidades y características de las actividades comerciales, industriales o financieras que realizan, o incluso, también, en algunos casos, por necesidades sociales o públicas, utilicen normas del derecho privado o normas especiales que garanticen la ejecución de sus actividades en condiciones legales que les dé competitividad y agilidad para alcanzar sus fines. (...) En este sentido, la pretendida universalidad de la Ley 80 de 1993 se ha visto frustrada, por la tendencia expansiva a crear exclusiones. Ha sido una constante, durante estos años, la proliferación de excepciones a su

¹Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021.





ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA
LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN

Código: FO-034-006

Versión: 1

Fecha: 11-11-2022

Página: 6 de 9

DOCUMENTO CONTROLADO

aplicación, que han desvirtuado el aludido propósito, pues han dado lugar, en la práctica, a que la Ley 80 de 1993 no se aplique a todas las entidades del Estado, ante la existencia de muchos regímenes especiales que remiten al derecho privado o a normas especiales. No obstante, teniendo en cuenta esa realidad –y quizá los clamores de la jurisprudencia y la doctrina –, el mismo Legislador, en la Ley 1150 de 2007, sin desconocer el carácter de los contratos celebrados por las entidades exceptuadas del régimen general de contratación estatal, estableció límites a las mismas (...).

Nótese que, aun cuando la ley excluye a algunas entidades estatales de la aplicación del mencionado estatuto, les impone el deber de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como aquellos establecidos para la gestión fiscal en el artículo 267, y las somete al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. (...) **Así las cosas, el régimen legal aplicable a los contratos que celebren las entidades excluidas del Estatuto de la Contratación Pública es mixto y se enmarca en «un régimen especial: el derecho privado combinado con principios de la función administrativa y de la gestión fiscal»,** y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, que es de naturaleza pública, es decir, previsto en normas imperativas, de orden público, indisponibles y de obligatorio cumplimiento. (...) Como corolario de todo lo expuesto, se advierte que **ha sido la jurisprudencia la que ha venido conciliando la aplicación del derecho privado con los principios de la función administrativa en los contratos que celebran las entidades exceptuadas de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.** Dicha tarea implica tener en cuenta el régimen especial de la entidad exceptuada, y hacer, además, un ejercicio de adecuación, armonización e interpretación normativas que respete la esencia de cada principio constitucional de la función administrativa y del control fiscal, sin dejar de lado las inhabilidades e incompatibilidades, como ya se indicó². **(Negritas fuera del texto).**

Modalidad de selección del contratista y su justificación: La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 45.3 del artículo 45 del Acuerdo No. 014 del 06 de noviembre de 2024, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad establece: Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual, como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Finalmente, en la planta de personal del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, no cuenta con recurso humano suficiente para el desarrollo del objeto del presente estudio, lo cual ha sido acreditado por la oficina de gestión administrativa y financiera con funciones de talento humano.

IV. Valor estimado del contrato

Valor: El valor del presupuesto oficial es de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.624.452).** dentro del valor establecido se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que demanden la ejecución de las actividades de su gestión, los cuales serán pagaderos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

Para la definición del presupuesto oficial se toma como tope presupuestal lo equivalente a 242 horas mensuales de servicio técnico a razón de DIEZ MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$10.502) correspondiente al valor de la hora del servicio asistencial prestado.

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta la resolución No 321 del 27 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles, honorarios y requisitos para los contratos de prestación de servicios

²Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021 - Regímenes exceptuados de la Ley 80 de 1993





**ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA
LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN**

Código: FO-034-006

Versión: 1

Fecha: 11-11-2022

Página: 7 de 9

DOCUMENTO CONTROLADO

profesionales y de apoyo a la gestión del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, para la vigencia 2025”.

Forma de pago:

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E pagará al contratista el valor del presente contrato a título de honorarios mediante tres (3) actas; las dos (2) primeras actas, corresponderá a actas parciales mensuales y la última acta corresponderá al acta de ejecución final, las cuales se presentarán mes vencido; cada una de ellas estará definida por el balance financiero que se establezca entre el valor unitario hora v/s hora efectivamente prestada. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1). Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor. 2) Entrega de productos a entregar 3) Acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social (salud, pensión y ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

Para efectos de reconocimiento económico por las actividades ejecutadas se tasa en hora/servicio a razón de DIEZ MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$10.502).

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería, en pesos colombianos, o a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale.

V. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, o hasta agotar el presupuesto oficial de acuerdo al número de horas concertadas y ejecutadas, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento (cuando aplique) y la afiliación a la ARL.

VI. Rubro Presupuestal

El contrato se pagará con cargo a los siguientes rubros presupuestales: **2.4.5.02.09.02.01-Técnicos y Auxiliares.**

VII. Criterios de selección

Requisitos mínimos habilitantes: De acuerdo con lo señalado en el numeral 45.3 del artículo 45 del Acuerdo No. 014 del 06 de noviembre de 2024, "Estatuto De contratación de la ESE", para esta modalidad de selección solo será exigible el perfil y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Para la determinación del presente perfil a contratar, se tiene en cuenta lo regulado en la Resolución No. 321 del 27 de diciembre de 2024, que establece los requisitos de formación y experiencia para los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de las áreas administrativas y asistenciales para la vigencia 2025. Sin embargo, El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, tendrá en cuenta, para la vinculación de jóvenes de 18 a 28 años de edad lo establecido en la ley 1780 del 2016 en su artículo 12, el cual establece:

"Promoción de la vinculación laboral de los jóvenes. Las empresas establecidas en el presente capítulo incentivarán, de acuerdo con sus necesidades, la creación de oportunidades laborales en empleos o actividades que no exijan experiencia laboral, bien sea a través de la generación de nuevos puestos de trabajo, la provisión de vacantes existentes o cualquier otra modalidad de vinculación”.

Así como los artículos 8, 11, y 13 de la misma norma.



Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110

E-mail: esejhu@gmail.com
www.hospitaldeaguazul.gov.co



**ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA
LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN**

Código: FO-034-006

Versión: 1

Fecha: 11-11-2022

Página: 8 de 9

DOCUMENTO CONTROLADO

Por lo tanto, el perfil que se pretende contratar con el presente proceso es el que se describe a continuación:

Perfil: Título de formación como Auxiliar de enfermería.

Documentos de la Propuesta. Debe acompañarse de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS REQUERIDOS
FORMATO HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA – SIGEP
FORMATO ÚNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA AMPLIADA AL 150%
FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT
CARNET DE VACUNAS (TÉTANO, FIEBRE AMARILLA Y HEPATITIS B)
CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA (ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL) CON VIGENCIA NO SUPERIOR A 3 AÑOS
CARNE DE VACUNAS (TÉTANO, FIEBRE AMARILLA HEPTITIS B E INFLUENCIA)
CARNE DE VACUNAS COVID-19
SOPORTES DE EDUCACIÓN FORMAL
TÍTULO PROFESIONAL Y ACTA DE GRADO
REGISTRO PROFESIONAL Y/O TARJETA PROFESIONAL
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CUANDO APLIQUE
HUMANIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
SOPORTES DE EDUCACIÓN NO FORMAL
DIPLOMAS / CURSOS / TALLERES / CONGRESOS
AFILIACIÓN O PLANILLA A SEGURIDAD SOCIAL: SALUD, PENSIÓN, ARL, VIGENTE.
ENTREGA FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE HOJA DE VIDA.

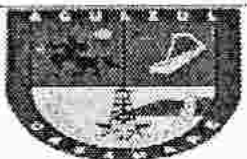
Por su parte la ESE efectuará consulta de:

- ✦ Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- ✦ Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- ✦ Consulta de antecedentes judiciales y medidas correctivas.
- ✦ Consulta de antecedentes de delitos sexuales
- ✦ Consulta de validez de libreta militar (si aplica)
- ✦ Consulta REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

VIII. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo

Debido a que, durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución y puedan afectar el equilibrio económico del contrato, considerando el objeto a contratar y el tipo contractual, se hará una definición general de los riesgos que pueden presentarse en un contrato y que deben mitigarse, así: ver Anexo 1.

El Riesgo De Ejecución: se refiere al no cumplimiento durante la ejecución del contrato de las condiciones técnicas y/o obligaciones establecidas el estudio previo, tales como incumplimiento en las fechas para generar reportes como insumo para la toma de decisiones, las cuales para el caso de la prestación de servicios personal generan para la ESE la obligatoriedad de la remuneración pactada; por ende, no existe riesgo que mitigar. Y atendiendo las previsiones establecidas en el Artículo 67°. Literal b-) Del Estatuto de Contratación de la entidad, mediante el cual se determina: "La E.S.E podrá establecer en los términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a la establecida en el presente numeral atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato", aspecto que se respalda





**ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA
LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN**

Código: FO-034-006

Versión: 1

Fecha: 11-11-2022

Página: 9 de 9

DOCUMENTO CONTROLADO

normativamente con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 que señala Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; en tal virtud no se exigirá la garantía única de cumplimiento.

Fuerza Mayor Y Caso Fortuito Imprevisible: Riesgos que no pueden ser previstos por el contratista y que no dependen de la voluntad de ninguna de las partes tales como hechos de terceros, desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas, alteración del orden público, este riesgo se asumirá en la misma proporción por las partes.

IX. Garantía para el Proceso de Contratación

De acuerdo al parágrafo del artículo 69 del Acuerdo 014 – 2024 “Estatuto de Contratación de la ESE Juan Hernando Urrego”, el contratista se afianzará y aportará la siguiente póliza denominada **RESPONSABILIDAD CIVIL PARA TÉCNICOS Y PERSONAL AUXILIAR DE LA SALUD O AFILIACION A UN FONDO DE SOLIDARIDAD** por cuantía equivalente a **CINCUENTA (50) SMLMV** que ampare la profesión o actividad que desempeñe para la entidad para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, la cual deberá ostentar una vigencia igual al término de duración del contrato. Si el contratista se encuentra afiliado a un fondo de solidaridad contra demandas no requiere constituir dicha Póliza, deberá anexar certificación de afiliación vigente y copia del último pago realizado. Igualmente, en el evento que el contratista cuente con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con plazo de vigencia que permita amparar, esta podrá aprobarse por el término que reste para su vencimiento.

X. responsables.

Elaboró:


CARMEN MILADIS ALARCON MALAGON
Profesional Universitario Área Salud.

Revisó y Aprobó:


LEIDY GISELA ALVAREZ MESA
Jefe Oficina Área de la Salud

Revisó y Aprobó:
Modalidad de Contratación


YISSET VANESA ECHEVERRÍA LÓPEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Viabilizado por:


NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS
Gerente



OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL AREA DE URGENCIA INTERNACION Y SALA DE PARTOS DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNAN URREGO E.S.E

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento.				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	
1	General	Externo	Ejecución	Social Políticos	Terrorismo, delincuencia actividad proselitista o huelgas , costumbres y usos culturales , religión y creencias y todos los concernientes a orden público , entorno social y cultural	Imposibilidad de acceder a las áreas de intervención. Suspensión del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista y Entidad	Acción externa de acuerdo al evento	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Mediante un seguimiento y evaluación de la ocurrencia del suceso	
2	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Contratar recurso humano sin la idoneidad y experiencia requerida	Incumplimiento del contrato Demoras en la ejecución Incumplimiento de las metas programadas en el plan de Gestión Institucional	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad	Verificación de la idoneidad y experiencia exigida en los estudios previos Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a satisfacer.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista	
3	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Acciones judiciales derivadas de reclamación indemnizatorias con ocasión al ejercicio de la profesión o actividad laboral	Afectación financiera a la entidad	3	3	6	Riesgo Alto	Entidad y Contratista	Traslado del riesgo a un asegurador del mercado de seguros Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a satisfacer.	2	2	4	Riesgo bajo	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	suscripción de garantía que ampare el riesgo Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista	
4	Específico	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Afectación a la integridad física y psicológica deriva de agente de riesgo por exposición ocupacional	Fuerza mayor que afecta la ejecución del contrato	4	4	8	Externo	Entidad y Contratista	Proporcionar los elementos de protección personal al contratista Utilizar en forma permanente y adecuada los elementos de protección personal y garantizar la afiliación a la ARL	3	4	7	Riesgo alto	SI	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Planillas de registro de entrega EPP Monitoreo y verificación por la supervisión	


CARMEN MILADIS ALARCON MALAGON
 Profesional Universitario del Área de la Salud
 CALLE 11 N° 15 - 40 PBX: 098 – 638 3036 EXT. 114
 AGUAZUL – CASANARE
 e-mail: talentohumano@hospitaldeaguazul.gov.co
 www.hospitaldeaguazul.gov.co